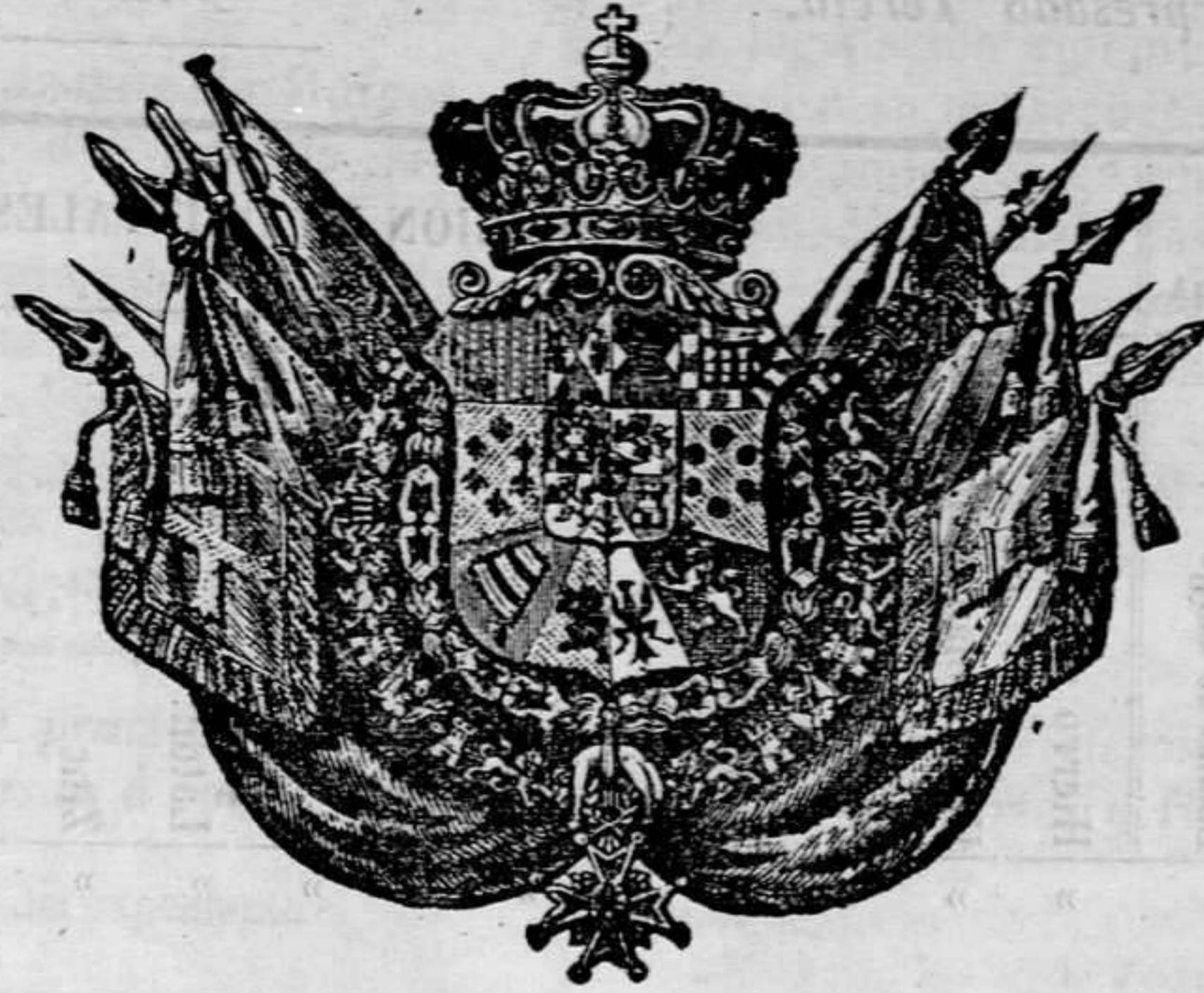


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 171.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 22 del actual lo que sigue.

«Por el Ministerio de Estado se dice al de la Gobernacion en 17 del actual lo siguiente. — El Encargado de Negocios interino de Francia en esta Côte, dice al Sr. Ministro de Estado, con fecha 15 del que rige lo que sigue. — La Prefectura de Policia de Paris hace indagaciones á fin de averiguar el paradero del súbdito bávaro José Cuno, traficante, el cual ha desaparecido precipitadamente el 30 de Agosto último de la fonda del Louvre donde residió algunos dias, y dejó en poder de un tal Dobbé, diamantista, vecindado en Paris, varias joyas de gran valor que le ofreció á poco precio no habiendo podido justificar la legitima posesion de ellas. — En el baul que dejó en la fonda se halló un pasaporte para Suiza, expedido en Kaiserslantern el 17 de Junio último visado en Zurich y en Douvres. Las joyas robadas son: 1.º Un brazalete de oro esmaltado con un retrato de muger rodeado de brillantes. — 2.º Dos flores de brillantes, rubies y esmeraldas para poner en diadema. — Como estas alhajas han debido ser adquiridas de una manera ilegal y se supone que la obra es de fábrica extranjera, es de suma importancia saber su origen. — Por lo tanto si V. E. lo cree útil y segun los deseos que me manifiesta el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, ruego á V. E. se sirva proporcionarme los datos que pueda adquirir sobre este asunto. — De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. á fin de que se sirva manifestar á esta Primera Secretaria lo que pueda averiguarse acerca

de la procedencia de estas alhajas. — De la propia Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que proceda á hacer las investigaciones convenientes, para averiguar si proceden de esa provincia las alhajas expresadas, manifestando con la posible brevedad á este Ministerio el resultado que produjeran.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si algun vecino ó habitante de esta provincia, tiene derecho á las expresadas alhajas, ó sabe la procedencia de ellas lo manifieste á este Gobierno con la brevedad que se encarga. Santander 28 de Octubre de 1856. — Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUM. 172.

MINAS.

Con el fin de reunir el suficiente número de datos para formar la estadística minera de esta provincia correspondiente al 2.º tercio de este año y poder dirigirla á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio que la reclama, espero del celo de los Sres. Alcaldes constitucionales en cuyos distritos existan minas y oficinas de beneficio, remitan á este Gobierno de provincia en el preciso término de diez dias las noticias á que se refieren los estados que á continuacion se insertan, estendiéndoles en la misma forma que demuestran los adjuntos modelos. Santander 30 de Octubre de 1856. — Felipe de Ariño.

Los modelos que cita la precedente circular, son los que van insertos á la vuelta en la 2.ª plana.

Resumen estadístico del expresado Tercio.

RAMO DE BENEFICIO.

Oficinas de beneficio construidas durante el tercio. Id. abandonadas durante id. Id. existentes en fin del tercio. Número de las que estaban en actividad.	FUERZA DE SANGRE OCUPADA.			PRODUCCION EN QUINTALES CASTELLANOS.																			
	Personas.	Bestias de tiro.	Bestias de carga.	Hierro malcable.	Hierro colado ó moldeado	Plomo.	Litargirio.	Minio.	Cobre.	Estaño.	Régulo.	Laton.	Zinc.	Azogüe.	Azufre.	Esmalt.	Speis.	Sosa.	Caparrosa.	Alumbre.	Acido sulfúrico.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

DISTRITO MUNICIPAL DE...

2.º TERCIO DE 1856.

Hornos y aparatos principales existentes en las oficinas de Beneficencia.

PARA HIERRO Y ACERO.	PARA PLOMO, PLATA, ORO, COBRE Y ESTAÑO.	PARA OTROS METALES, SALES Y ACIDOS.
Hornos de calcinacion.	Hornos y cuadras de calcinar.	Hornos para zinc.
Altos hornos.	Reverberos.	Hornos para laton.
Reverberos para moldería.	Boliches.	Hornos para azogue.
Cubilotes para id.	Hornos de manga ó pavas.	Hornos para esmalte y speis.
Hornos de maceage.	Hornos de copelacion.	Hornos para antimonio y régulo.
Reverberos para afinacion.	Calderas de Patingson.	Balsas de disolucion.
Herrerias comunes.	Patios de amalgamacion.	Calderas de cristalizacion.
Hornos para acero natural.	Juegos de pipas para idem.	Galeras de Nordhausen.
Fuegos para afinar acero.	Hornos de licuacion.	
Hornos de cementacion.	Hornos para afinar cobre.	
Crisoles para acero colado.	Hornos para zinc.	
»	Hornos para laton.	
»	Hornos para azogue.	
»	Hornos para esmalte y speis.	
»	Hornos para antimonio y régulo.	
»	Balsas de disolucion.	
»	Calderas de cristalizacion.	
»	Galeras de Nordhausen.	

DISTRITO MUNICIPAL DE...

2.º TERCIO DE 1856.

Resumen estadístico del expresado Tercio.

RAMO DE LABOREO.

Minas registradas ó denunciadas en el Tercio. Minas abandonadas durante idem. Minas demarcadas en idem. Minas en labor ó en solicitud en fin del Tercio. Número de las que están demarcadas Núm. de las productivas con arreglo á la circular de 7 de Diciembre de 1841.	FUERZA DE SANGRE OCUPADA. Personas. Bestias de tiro. Bestias de carga.	Contribuciones de pertenencia devengadas durante el Tercio. Cantidad cobrada en id. por dicho concepto.	PRODUCCION EN QUINTALES CASTELLANOS					Valor del 5 p% de los minerales espendidos en bruto durante el Tercio Cantidad cobrada en id. por dicho concepto.	PRODUCTOS EXPORTADOS DURANTE EL TERCIO Quintales castellanos.
			Carbon de piedra.	Lignito.	Mineral de hierro.	Mineral de plomo.	Mineral argentifero.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	

MINAS.

El Sr. Inspector de minas del distrito de Burgos en comunicacion de 27 del actual, me dice lo siguiente.

«Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la nota de operaciones facultativas que en términos de Reocin y Cartes he de practicar en el próximo mes de Noviembre, para que se sirva mandar se inserte en

el Boletín oficial de la provincia, y disponga se hagan las notificaciones administrativas, prevenidas por la legislación vigente de minería.»

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos distritos se va á proceder al reconocimiento de las minas que comprende la nota adjunta, hagan las notificaciones oportunas á los dueños de aquellas, á fin de que no puedan alegar ignorancia el día que aquel tenga lugar. Santander 29 de Octubre de 1856.—Felipe de Ariño.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE BURGOS.

NOTA de las operaciones que debe practicar el Ingeniero de la clase de primeros que suscribe, en los días del mes de Noviembre que se expresan á continuacion, en término de Cartes y Reocin.

Días.	Operaciones.	Nombre del expediente.	Interesado.	Distrito municipal.	Paraje.
4	Reconocimi. °	Trastorno	D. Antonio Ceballos...	Reocin.....	Mies del Mazo.
	Idem.....	Santa Lucía.....	El mismo.....	Idem.....	Haya del Bar.
	Idem.....	Venus	D. Ramon P. Molino...	Idem.....	Haza del Viejo.
	Idem.....	Ambiciosa	El mismo.....	Idem.....	Galbasia.
	Idem.....	Soledad	D. Francisco A. Velarde.	Idem.....	Sebian.
	Idem.....	Cristo de las Heras...	El mismo.....	Idem.....	Heras.
	Idem.....	San Manuel	D. Ramon P. Molino...	Idem.....	Sierruca.
	Idem.....	La Risa.....	El mismo.....	Idem.....	Sopenia.
	Idem.....	Ya me marchó.....	El mismo.....	Idem.....	Mana el Agua.
	Idem.....	San Tiburcio.....	D. Sabino Bustamante..	Idem.....	Cabañuca.
	Idem.....	Rentería	El mismo.....	Idem.....	Campo bajo.
	Idem.....	Aurelia Emilia.....	D. Manuel P. Molino...	Idem.....	Santa Eleocadia
	Idem.....	Enderena.....	D. Sabino Bustamante..	Idem.....	Escalia.
	Idem.....	Felpas	D. Agapito Lizarralbe..	Idem.....	Cast° mana'agua
	Idem.....	Consolacion	D. Bernardino Rebolledo	Idem.....	Rio Saja.
	Idem.....	Valentina	D. Cristobal Hoyuela...	Idem.....	Pedrucos.
	Idem.....	Asuncion.....	El mismo.....	Idem.....	Heras.
	Idem.....	Irés	D. José de la Raba....	Idem.....	Mies.
	Idem.....	Soy buena.....	D. Manuel P. Molino...	Idem.....	Peña S. Roque.
	Idem.....	La Cotia.....	D. Manuel G.° Quevedo	Idem.....	Casares.
	Idem.....	Zulema	D. José Ruiz Villa....	Idem.....	Heras.
	Idem.....	San Jorge.....	D. Antonio Ceballos...	Idem.....	Call.° entre mies
	Idem.....	Santa Cipriana.....	El mismo.....	Idem.....	Mies del Mazo.
	Idem.....	Santa Gregoria.....	D. Bernardino Rebolledo	Idem.....	Prado de Ruiz.
	Idem.....	Santa Gregoria.....	D. Antonio Ceballos...	Idem.....	Prado de Diaz.
	Idem.....	Teresa y Asuncion...	D. Sabino Bustamante..	Cartes.....	Prados grandes
	Idem.....	San Andrés.....	D. Juan Ruiz de Villa..	Idem.....	Mies de arriba.
	Idem.....	Molinera	D. Francisco Perez....	Idem.....	Belmonte.
10	Idem.....	Tres Pupilos.....	D. Joaquin G.° Velarde.	Idem.....	Bárcena.

Torrelavega y Octubre 27 de 1856.—Benigno de Arce.

NOTA. Teniendo que practicar estas operaciones al mismo tiempo que las anunciadas en el Boletín oficial de 24 del corriente, por hallarse en el mismo término, las correspondientes al de Comillas, Bóo y Arce, sufrirán algun retraso, lo que se advierte á los interesados.

Gobierno de la provincia de Cadiz.

EDICTO.

Considerando que desde mi anterior de 26 de julio último, en el que por las atribuciones especiales de que me hallo revestido por la real orden de 30 de junio próximo pasado, autoricé la introduccion de las habas, garbanzos, cebada y paja, procedentes del extranjero, libre de todo derecho general, provincial

y municipal; ha sido esta de tal consideracion, particularmente de las dos semillas primeras, que en todos los mercados de esta provincia abundan de una manera que demuestra la absoluta imposibilidad de que puedan escasear dichas especies en el invierno que principia:

Considerando, que los inmensos beneficios que hasta ahora ha reportado esta dispensa de derechos, pueden tornarse en perjuicios de consideracion para

los mismos labradores, si no se pusiese un término á la afluencia de estas semillas; he tenido á bien en uso de la autorizacion que me está concedida por la real orden citada, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el dia 10 de Noviembre próximo, no se permitirá en esta provincia la importacion de habas y garbanzos extranjeros, con dispensa de derechos. Teniéndose entendido que desde dicho dia, las introducciones que se hagan de las citadas especies, satisfarán, á mas de los derechos de aduanas que tienen marcados por las leyes, los provinciales y municipales.

Art. 2.º Como quiera que los puertos del extranjero, que facilitan á esta provincia las semillas de que se trata, son únicamente el de Gibraltar y algunos de estas costas de Africa, á las cuales puede llegar esta determinacion antes del plazo presijado, es improrrogable el término de 20 dias que se concede, para la libre importacion; disfrutando solo de este beneficio los buques que, aunque espirado dicho plazo, acrediten á su arribo haber salido dentro del mismo con direccion á esta provincia.

Lo que he dispuesto publicar por medio de Boletín oficial extraordinario para conocimiento é inteligencia de los habitantes de la provincia.

Cádiz 21 de Octubre de 1856.—El Gobernador interino por S. M., Fernando de los Rios.

MINAS.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina llamada *La Toca*, presentada en este Gobierno por D. Francisco Javier de Aldecoa, se ha acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Aguas sanas, término de Pulnal verde y Udias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda por todos vientos con la cerradura de la pared.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 29 de Octubre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina llamada *Portilla*, presentada en

este Gobierno por D. Francisco Javier Aldecoa, se ha acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto denominado Prado del Portillo, término y Ayuntamiento de Ruiloba: linda al Levante con la mina nombrada «Felix», al Poniente con el mar y Puente del Portillo, al Norte con peñas calizas y el mar, y al Sur con las peñas de Castruco.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 29 de Octubre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina llamada *Regeneradora*, presentada en este Gobierno por D. Francisco Javier Aldecoa, se ha acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el parage denominado de Campios, término y Ayuntamiento de Comillas: linda al E. con posesion de D. Juan Alnera, al O. con id. de D.ª Teresa Cotera y al N. con calle de Comillas.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 29 de Octubre de 1856.—Felipe de Ariño.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Gregorio Martinez Cagigal, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia contitucional de Rivamontan al Monte, para trasladarse á la Habana.

D. José Labin Cano y D. Juan Cano Arnaiz, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 31 de Octubre de 1856.—Felipe de Ariño.